



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



ACUERDO DE CONCEJO N° 0160-2025-MDP/LC

Pichari, 17 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2025, Opinión Legal N° 1070-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 31 de octubre de 2025, Informe N° 2314-2025-MDP/GDS/WLS-G de fecha 29 de octubre de 2025, Oficio N° 156-2025-GG-SISOL/MML de fecha 22 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación", y en su numeral 88.1.- refiere que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;

Que, mediante Oficio N° 156-2025-GG-SISOL/MML, de fecha 22 de octubre del 2025, el Gerente General del Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari, la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional; indicando que el objeto del Convenio es establecer las bases de cooperación recíproca para incentivar y fortalecer entre las Partes las prestaciones de servicios integrales de salud, afines, complementarios y otros, en el Distrito de Pichari;

Que, mediante Informe N° 2314-2025-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 29 de octubre del 2025, el Gerente de Desarrollo Social solicita la Gerencia Municipal la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el Sistema Metropolitano de Solidaridad; indicando que el SISOL es un organismo adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, que tiene la finalidad de brindar servicios integrales de salud en beneficio de la población de Lima y otras regiones del país, mediante la instalación y operación de unidades médicas, centros de atención primaria, campañas itinerantes y servicios especializados; mientras que la Municipalidad Distrital de Pichari, en el marco de sus competencias desarrolla funciones orientadas a la salud pública local, la promoción del bienestar social y la ejecución de programas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



preventivos y asistenciales a favor de la población vulnerable, especialmente en zonas rural y de difícil acceso;

Que, con Opinión Legal N° 1070-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 31 de octubre de 2025, el Asesor Legal, OPINA que es PROCEDENTE la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL, con la finalidad de establecer las bases de cooperación recíproca para incentivar y fortalecer entre las Partes las prestaciones de servicios integrales de salud, afines, complementarios y otros, en el Distrito de Pichari;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de noviembre de 2025, se trató como Agenda: propuesta de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL, con la finalidad de establecer las bases de cooperación recíproca para incentivar y fortalecer entre las Partes las prestaciones de servicios integrales de salud, afines, complementarios y otros, en el Distrito de Pichari;

Que, el numeral 26) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20º de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por lo que se aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD-SISOL", con la finalidad de establecer las bases de cooperación recíproca para incentivar y fortalecer entre las Partes las prestaciones de servicios integrales de salud, afines, complementarios y otros, en el Distrito de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari MG. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD-SISOL" y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Abg. Enrique Pretell Calderon
JEFE (e)
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL